



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION GERENCIAL N° 2451-2022/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 01 de setiembre del 2022.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 395-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 22.02.2021, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 22.07.2022, a la sra. MENDOZA MALDONADO JACKELINE, identificada con DNI N° 40688796, con domicilio en Vencedores 15 de Abril Mz. K lote 32 – Sullana, por la presunta infracción ; **“POR OBSTACULIZAR LA VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE (LEY 29090 ART. 10)”**; con código de infracción **B-216 del RASA O.M N° 018-2014/MPS**, equivalente al 40% de la UIT. Notificación de cargo N° 004665 de fecha 19.10.2021

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: **“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”**;

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: **“Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)”**;

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: **“El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”**, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES**;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para la presentación de los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 1793-2021/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 19.10.2021; por la que se constata que la administrada sra. Jackeline Mendoza Maldonado, presuntamente ha infringido la O.M. N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 40% de la UIT, **"POR OBSTACULIZAR LA VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE (LEY 29090 ART. 10)";** con código de infracción B-216 del RASA O.M N° 018-2014/MPS.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 395-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 22.02.2022, la misma que da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, le fue notificada el 30.06.2022, del cual **NO** ha presentado descargo alguno la administrada a fin de que pueda ser evaluado en la siguiente etapa.

Que, es preciso señalar que el artículo 30° de la OM N° 018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son medios de perennización de la prueba que sustenta el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que; .

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSTAURAR la etapa de **ACTUACIÓN PROBATORIA** o de instrucción de conformidad a lo establecido en el Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de la sra. **MENDOZA MALDONADO JACKELINE**, identificada con DNI N° 40688796. con domicilio en Vencedores 15 de Abril Mz. K lote 32 – Sullana, por la presunta infracción; **"POR OBSTACULIZAR LA VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE (LEY 29090 ART. 10)";** con código de infracción B-216 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 40% de la UIT. Notificación de cargo N° 004665 de fecha 19.10.2021 sin perjuicio del derecho de la administrada a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE; con notificar la presente resolución en Vencedores 15 de Abril Mz. K lote 32 Sullana (carretera a Paíta)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.:
Interesado.
S. G.C.M.
S.G.I
Archivo (02)
ELLS/ VIL

CORONEL PNP VINCENZO TEVA LAMARCA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES